



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Alcaldía

Expediente 1027507T

1

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL. QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR, COCINA, ALMACÉN, ASEOS Y TERRAZAS ANEXAS, NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Expte.: 1027507T

Objeto del contrato: Explotación de las instalaciones del bar, cocina, almacén, aseos y terrazas anexas, necesarias para la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal.

Este contrato tiene carácter administrativo en la modalidad de gestión de servicios y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Recas .



AYUNTAMIENTO DE RECAS

Código Seguro de Verificación: KVA A 2AE F 2RH Q K FVN HTF V

pliego de clausulas administrativas - SEFYCU 3765735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://recas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Declarada la urgencia de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, en la adjudicación del mismo se seguirá la fórmula abreviada contemplada en el artículo 112 del TRLCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento para la adjudicación del contrato de explotación servicio de bar de la piscina municipal será abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de valoración al del precio más bajo, según establece el artículo 150.1, segundo párrafo del TRLCSP. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio citado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.recas.es/ayuntamiento/perfil-contratante/>

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

Presupuesto de licitación (canon): 300 €, que será el mínimo para ser admitido a la licitación.

Siendo el precio el único criterio de valoración de la ofertas, este podrá ser mejorado al alza, de forma que el licitador que ofrezca el precio más alto, excluido el IVA, obtendrá la mayor puntuación, valorándose el resto de ofertas de forma directamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- **Oferta cuantitativamente mayor 100 puntos**
- **Oferta = 300 €..... 0 puntos**





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

- **Ofertas intermedias: Oferta X 100 / (Mayor oferta – 300)**
- **Las ofertas inferiores al presupuesto de licitación no serán admitidas en ningún caso.**

El adjudicatario deberá satisfacer la cantidad resultante, calculada de la forma anteriormente descrita en un único plazo, con la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

El pago se efectuara en la c/c de la Entidad Bancaria que designe el Ayuntamiento a la firma del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden solamente el precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será igual a la temporada de apertura de la Piscina Municipal iniciándose el plazo desde la fecha que se indique en el contrato que deberá estar comprendida, como mínimo entre el 18 de junio de 2022 y el 30 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar, coincidirá con el de apertura de la piscina a partir de las 11:00 horas hasta el horario de cierre permitido, según normativa vigente.
2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
 - Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - Servicio de comidas fría y caliente (mínimo bocadillos).
 - Helados, bollería, productos envasados
 - Cualesquiera otros productos de consumo habitual

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los profesionales, **personas físicas**, aportarán copia auténtica o fotocopia debidamente compulsada de su DNI.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, **podrá ser sustituido por una declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1. Conforme al artículo 63 del TRLCSP (Integración de la solvencia con medios externos), para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

3.2. Conforme al artículo 75 del TRLCSP La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios.
- b) justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o en su caso, compromiso de contratar póliza de seguro con cobertura de dichos riesgos durante el plazo de ejecución del contrato.

3.3. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del objeto del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- b) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- c) Indicación del personal, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La entrega de proposiciones se realizará dentro del plazo de los 13 días siguientes a la publicación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (ayto@recas.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Alcaldía

Expediente 1027507T

6

admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Si el último día del plazo de admisión fuese sábado o festivo, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos (2) sobres** cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Participación en la licitación para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal del Ayuntamiento de Recas –Toledo-». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales, copias autenticadas o debidamente compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



AYUNTAMIENTO DE RECAS

Código Seguro de Verificación: KVAA 2AEF 2RHQ KFVN HTFV

pliego de cláusulas administrativas - SEFYCU 3765735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://recas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Alcaldía

Expediente 1027507T

7

- a)** Solicitud de participación, conforme al modelo **anexo I**, firmada por el licitador o quien le represente y sellada.
- b)** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- c)** Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia autenticada del poder de representación, o fotocopia debidamente compulsada.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- d)** Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e)** Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- f)** Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en su caso.
- g)** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo **Anexo II**

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE RECAS

Código Seguro de Verificación: KVA A 2AE F 2RH Q K FVN HTFV

pliego de cláusulas administrativas - SEFYCU 3765735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://recas.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Alcaldía

Expediente 1027507T

8

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El precio. Según clausula cuarta de este PCAP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Alcalde, que actuará como presidente de la Mesa.
 - Secretaria de la Mesa de Contratación: M^a Carmen García Yuste, funcionaria del ayuntamiento.
- Vocales:
- Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Recas (Yolanda del Cerro Berganza)
 - Belinda Pérez Sánchez (Personal laboral del Ayuntamiento de Recas)
 - María Ángeles Arenas Sánchez (Personal laboral del Ayuntamiento de Recas)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificación del contrato por razones de interés público.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



AYUNTAMIENTO DE RECAS

Código Seguro de Verificación: KVA A 2AEF 2RHQ K FVN HTFV

pliego de clausulas administrativas - SEFYCU 3765735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://recas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura proposición económica

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en el día, hora y lugar que se indique en el anuncio que se publicará en la página web del ayuntamiento, en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios, se procederá a la apertura del sobre "B", proposición económica y se dará a conocer públicamente los licitadores que han sido admitidos a la licitación, de conformidad con lo resultante del examen de la documentación administrativa. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B», proposición económica.

A la vista de la valoración del único criterio de adjudicación, previa la valoración del mismo, conforme a la cláusula cuarta, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como de disponer efectivamente de los medios que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional, conforme al compromiso declarado al presentar la solicitud de participación en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

No se exige garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- Condiciones Higiénico – Sanitarias: El objeto del contrato comprende una zona perfectamente delimitada, viniendo obligado el adjudicatario a tenerla en perfectas condiciones higiénico – sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias objeto del contrato.





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Asimismo, será obligación de dicho adjudicatario el cuidado y limpieza diaria de los servicios sanitarios instalados para los usuarios de la barra del bar de la Piscina Municipal.

Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, desempolvado y limpieza del mobiliario, vaciado y limpieza de papeleras, etc, teniendo una especial atención a los servicios sanitarios mencionados: limpieza, fregado y desinfección de cuartos de aseo y elementos sanitarios.

Si se efectuara algún tipo de actividad o evento, siempre con la autorización municipal, y una vez finalizado el mismo, deberá dejar las instalaciones en perfecto estado, pudiendo exigirle, en su caso, una fianza para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

2.- Mantenimiento y Conservación: El contratista adjudicatario está obligado a mantener y conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo de su cuenta las reparaciones de mero mantenimiento y conservación del inmueble y elementos accesorios.

3.- Personal: El personal que necesitare el adjudicatario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que en derecho procedan, si que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal.

El adjudicatario deberá estar en todo momento al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, y cumplir con la normativa correspondiente a la prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa que afecte al ámbito laboral.

4.- Control e inspección del servicio: Es facultad del Ayuntamiento fiscalizar la gestión del adjudicatario, por lo que las instalaciones, material, personal, documentación, etc., estarán sometidas a las inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas en cualquier momento o lugar, para comprobar la efectividad de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y otras que sean inherentes al servicio de que se trata de modo que si éstas no se cumplieran o se cumplieran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

A efectos de la rescisión del contrato se considerarán esenciales las obligaciones relacionadas con el pago del precio en tiempo y forma, limpieza de las instalaciones, plazos de apertura, horarios y personal.

5.- Obras y permisos: El adjudicatario no podrán cambiar el destino de las instalaciones a explotar, ni realizar en las mismas obras que modifiquen su estructura, ni subarrendar a terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento, obligándose a mantener vigentes todas las licencias, autorizaciones o permisos que sean necesarios para la explotación del servicio, ya sean de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda, medio ambiente, o cualesquiera otros.

En caso de autorizarse expresamente por parte del Ayuntamiento la realización de obras y mejoras en las instalaciones objeto del contrato, ésta autorización se otorgará sin perjuicio de las preceptivas licencias o comunicaciones previas que hayan de tramitarse ante el Ayuntamiento por parte del contratista. Dichas mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al contratista.

6.- Otros derechos y obligaciones:

- Estará obligado a utilizar el local para destinarlo exclusivamente al servicio del Bar.
- Estar en posesión de carné de manipulador de alimentos.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta la Administración.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- Prestar el servicio objeto del contrato con la continuidad convenida, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones afectadas; bar, cocina, almacén, aseos y terraza, exclusivamente durante la temporada veraniega, que abarcará como mínimo desde el 18 de junio hasta el 30 de agosto de cada anualidad.
- Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica en forma de precios, cuya lista, y autorizada ante el organismo competente del sector, deberá colocar en lugar visible.





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que se entreguen a la Administración.
- Deberá prestar atención a la limpieza diaria de la zona destinada a terraza y anejos, así como a actuaciones especiales de limpieza después de la celebración de eventos.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sean por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Responder ante terceros de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse como consecuencia del funcionamiento del servicio.
- No enajenar, arrendar ni gravar bienes o instalaciones que sean objeto de la explotación
- Aportar la maquinaria, mobiliario y enseres necesarios para el desarrollo del servicio y el funcionamiento de las instalaciones.
- Contratar seguro de responsabilidad civil que de cobertura a todos los riesgos que pudieran acontecer en las instalaciones objeto de la explotación, durante el tiempo que permanezca aperturadas por una cuantía considerada como suficiente por el órgano de contratación, y tener actualizada la póliza durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir además de con las obligaciones relativas a la Seguridad Social, con todo lo relativo a materia de Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en las instalaciones.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles que utilice para el desarrollo de la actividad.
- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en el presente Pliego, dentro de los plazos señalados en los mismos.
- No sobrepasar los niveles de ruido permitidos en el municipio, medidos en el exterior, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza municipal sobre la materia del Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas anteriormente que se consideran como esenciales para el cumplimiento del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la LCSP.

Derechos del Adjudicatario:





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar las instalaciones del bar, relacionadas anteriormente, para el desarrollo del referido servicio, con el cumplimiento inexcusable de la siguiente condición: “La Terraza de la piscina solamente se podrá utilizar dentro del horario legalmente permitido”. Los precios de los productos que expenda serán fijados libremente por el adjudicatario, con sujeción en todo caso, a los autorizados en la preceptiva lista de precios.

El Ayuntamiento deberá poner a disposición del contratista las instalaciones objeto del contrato con una antelación suficiente al inicio oficial de la temporada. Las instalaciones deberán, entregarse en condiciones de uso conforme a su naturaleza, debiendo el Ayuntamiento realizar, en su caso, las reparaciones necesarias relacionadas con el uso normal y antigüedad de las mismas y que no sean imputables al contratista.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 15 % del presupuesto del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se podrá requerir la indemnización por los daños y perjuicios originados al ayuntamiento.

CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por su normativa específica, por lo establecido en este Pliego, y





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Alcaldía

Expediente 1027507T

15

para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Recas, a 13 de mayo de 2022.

EI ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Eliseo Ocaña García



AYUNTAMIENTO DE RECAS

Código Seguro de Verificación: KVAA 2AEF 2RHQ KFVN HTFV

pliego de cláusulas administrativas - SEFYCU 3765735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://recas.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

ANEXO I

(a incluir en el sobre "A")

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en nº de teléfono _____ nº de fax _____, e-mail _____ C.I.F. _____, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña, ante la Sra. Aldesa-Presidenta del ayuntamiento de Recas, comparece y DICE:

1º.- Que en el perfil del contratante y en la web: <http://www.recas.es/> del ayuntamiento, con fecha _____ se publicó la convocatoria de la licitación mediante procedimiento abierto para la contratación de la Explotación de las instalaciones del bar, cocina, almacén, aseos y terrazas anexas, necesarias para la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal.

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º.- Que dispone o, en su caso, se compromete a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de riesgos profesionales para la ejecución del objeto del contrato.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Participar en el procedimiento de licitación cuyo objeto es la contratación de la *"Explotación de las instalaciones del bar, cocina, almacén, aseos y terrazas anexas, necesarias para la explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal, en las condiciones que se exponen en los documentos anteriormente citados y en la proposición económica incluida en el sobre "B"*.

Recas, a ___ de _____ de 2022.

Fdo.:.....

SRA. ALCALDE-PREIDENTE DE RECAS





FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

Alcaldía

Expediente 1027507T

17

ANEXO II

Modelo de proposición económica (a incluir en el sobre "B")

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con DNI n.º _____, actuando en nombre propio/representación de la sociedad (solo personas jurídicas) _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del bar de un edificio público _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación PRECIO anunciado Perfil de contratante del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, solicitando tomar parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ (en letra y en nº) _____, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto de licitación: (en letra y en nº) _____ €

En caso de discrepancia prevalecerá la cantidad consignada en letra

En Recas, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato, (o su representante)

Fdo.: _____.»

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE RECAS.



AYUNTAMIENTO DE RECAS

Código Seguro de Verificación: KVA A 2AEF 2RHQ K FVN HTFV

pliego de cláusulas administrativas - SEFYCU 3765735

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://recas.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

ELISEO OCAÑA GARCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE
16/05/2022



NIF: P4514600H

ANEXO III

(a incluir en el sobre "A")

Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar.

D. _____, con DNI _____ en nombre propio o como representante legal de la Empresa _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- **Que no concurre en la persona física ni en los administradores de la persona jurídica ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en el artículo 49 del TRLCSP.**
- **Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.**
- **Que en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa reguladora.**

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a..... de.....de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE RECAS.

